

Presidente del Patronato par actuar solidariamente con él en cuanto es de su competencia, sin necesidad de otros poderes ni delegaciones y ni tan siquiera tener que justificar la ausencia o incapacidad del fundador;

Resultando que al Patronato se atribuyen cuantas facultades son normales en esta clase de instituciones, debiendo destacarse que podrá realizar las modificaciones, transformaciones o conversiones del capital fundacional, siempre que lo crea conveniente para asegurar el mantenimiento de su valor efectivo y poder adquisitivo, dando cuenta de ellas al Protectorado cuando así lo exija como de cualesquiera otras operaciones que realice, debiendo incrementar el capital fundacional periódicamente con la capitalización anual de un mínimo de la cuarta parte de los beneficios netos que se obtengan cada año y por la recepción de futuros bienes o adquisiciones ya provengan del propio fundador por decisión en vida o testamentaria o de terceras personas físicas o morales, si bien es necesario precisar que nunca la capitalización por beneficios o donativos podrá rebasar la cuarta parte de esos beneficios netos, debiendo destinarse las otras tres al cumplimiento de los fines de la institución. Se dispone asimismo que se formará un presupuesto de ingresos y gastos para que el Patronato lo apruebe en la misma sesión en que acordará la aplicación de beneficios o remanentes del ejercicio anterior;

Resultando que en la misma escritura fundacional se nombran como miembros del Patronato a que no venimos refiriendo: Presidente, al fundador don Folke Pehrzon; Vicepresidente, doña Ulla Margita Larsen, y Vocales a la fundadora doña Margir Pehrzon; Vocal Secretario general y letrado Doctor José María Maureta González; Vocal Tesorero Interventor don José Pena Möller, no haciendo mención del nombramiento de los natos porque él habrá de ser realizado de la manera en que ya se ha hecho mérito en el quinto Resultando de esta resolución;

Resultando que se han cumplido en la tramitación del presente expediente los requisitos que para la clasificación de que en él se trata exigen los artículos 54 a 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, constando en el mismo el título de la fundación, la relación sucinta de sus bienes, el Patronato que ha de regirla, las circunstancias personales de los fundadores y la observancia del trámite de audiencia e informe de la Junta de Asistencia Social de esta provincia;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias;

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.º del Decreto citado, son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores o en nombre de estos confiados en igual forma a autoridades o personas determinadas, everto este último en que se encuentra aquella a que este expediente se contrae, una vez que su objeto hubo de modificarse a virtud de escritura otorgada en Madrid a 6 de abril de 1973, ante el Notario don Alejandro Bergamó Labrés, ya que el primitivamente acordado no tenía el carácter de benéfico;

Considerando que asimismo su objeto es predominantemente benéfico, por lo que sin perjuicio de comunicar esta resolución

al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos previstos en el Decreto de 21 de julio de 1972, corresponde a este Ministerio clasificarla;

Considerando que su subsistencia será posible con la aplicación de capital fundacional a los fines estatuidos, sin necesidad de percibir para ello subvención alguna del Estado, provincia o municipio, conforme es atinente a tenor de lo que previene el artículo 5.º del Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que si bien ha sido relevado el Patronato de la obligación de rendir cuentas, debiera justificar, siempre que para ello sea requerido por el Protectorado, el cumplimiento de las cargas fundacionales, del modo que previene la Instrucción de la fecha antes citada, en sus artículos 5.º y 6.º

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la «Fundación Magit y Folke Pehrzon», instituida en esta ciudad y provincia de Madrid.

2.º Que se confirme en sus cargos a los Patronos electivos ya reseñados y a los natos cuando tenga lugar su nombramiento en la forma que prescriben los Estatutos fundacionales, cuyos Patronos se encontrarán relevados de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, pero habrán de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación siempre que fueran requeridos para ello por autoridad competente.

3.º Que los bienes inmuebles de la fundación, cuando los tuviere, se inscriban en el Registro de la Propiedad y los valores sean depositados en el establecimiento bancario que el Patronato determine, así como otros cualquiera que pudieran adquirirse o permutarse.

4.º Que se dé cuenta de esta clasificación al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos previstos en el Decreto de 21 de julio de 1972, y que se efectúen asimismo los restantes traslados usualmente prevenidos en estas resoluciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Castellón de la Plana.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Castellón de la Plana en la forma que se relaciona.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Corporación	Plaza (I)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1.ª	3.ª	22	
0	Diputación Provincial	I	1.ª	3.ª	21	
0	Diputación Provincial	S	1.ª	3.ª	20	
0	Diputación Provincial	VI	2.ª	3.ª	19	
1	Adzaneta	S	2.ª	8.ª	17	
2	Ahin	S	—	—	—	(3)
3	Albocacer	S	1.ª	9.ª	16	(2) (8)
4	Alcala de Chivert	S	2.ª	7.ª	18	
5	Alcora	S	2.ª	6.ª	19	(2)
6	Alcudia de Veo	S	1.ª	11.ª	14	(3)
7	Alfondegulla	S	3.ª	11.ª	14	(2) (4)
8	Algimia de Almonacid	S	3.ª	11.ª	14	
9	Almazora	S	1.ª	5.ª	20	
9	Almazora	S	3.ª	5.ª	19	
9	Almazora	DD	3.ª	5.ª	18	
10	Almedijar	S	—	12.ª	13	
11	Almenara	S	2.ª	7.ª	18	(2)
12	Altura	S	2.ª	8.ª	17	
13	Arañuel	Habilitada	—	—	—	
14	Ares del Maestre	S	3.ª	11.ª	14	(2)
15	Argelita	Habilitada	—	—	—	
16	Artana	S	2.ª	3.ª	17	
17	Ayudat	S	2.ª	12.ª	13	(2) (5) (6)
18	Azuébar	S	1.ª	11.ª	14	
19	Ballestar	S	—	—	—	(7)
20	Barracas	Habilitada	—	—	—	
21	Bechi	S	2.ª	8.ª	17	
22	Bejis	S	3.ª	11.ª	14	

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
23	Benafer	Habilitada	—	—	—	
24	Benafijos	S	3. ^a	11. ^a	14	
25	Benasal	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (8)
26	Benicarló	S	1. ^a	5. ^a	20	
28	Benicarló	I	3. ^a	5. ^a	19	
28	Benicarló	D	3. ^a	5. ^a	18	
27	Benicasim	S	1. ^a	5. ^a	20	
27	Benicasim	I	5. ^a	5. ^a	19	
27	Benicasim	D	5. ^a	5. ^a	18	
28	Benlloch	S	3. ^a	10. ^a	15	
29	Bójar	Habilitada	—	—	—	
30	Borriol	S	2. ^a	8. ^a	17	
31	Burriana	S	1. ^a	4. ^a	21	(2)
31	Burriana	I	2. ^a	4. ^a	20	
31	Burriana	D	2. ^a	4. ^a	19	
32	Cabanes	S	2. ^a	8. ^a	17	
33	Cálig	S	3. ^a	9. ^a	16	(2) (8)
34	Campos de Arenoso	—	—	—	—	(9)
35	Canet lo Roig	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
36	Castell de Cabres	Habilitada	—	—	—	
37	Castellfort	—	—	—	—	(11)
38	Castellnovo	S	3. ^a	10. ^a	15	
39	Castellón de la Plana	S	1. ^a	3. ^a	22	
39	Castellón de la Plana	I	1. ^a	3. ^a	21	
39	Castellón de la Plana	D	1. ^a	3. ^a	20	
39	Castellón de la Plana	DB	1. ^a	1. ^a	20	(2)
40	Castillo de Villamañeja	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (6)
41	Cati	S	3. ^a	10. ^a	15	
42	Caudiel	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
43	Cervera del Maestre	S	3. ^a	10. ^a	15	
44	Cinctorres	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (10) (11)
45	Cirat	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
46	Corachar	Habilitada	—	—	—	
47	Cortes de Arenoso	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (12)
48	Costur	S	3. ^a	11. ^a	14	
49	Cuevas de Vinroma	S	2. ^a	8. ^a	17	
50	Culla	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
51	Chert	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (13)
52	Chilches	S	3. ^a	9. ^a	16	
53	Chiva de Morella	—	—	—	—	(14)
54	Chodos	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (6)
55	Chóvar	S	3. ^a	12. ^a	13	
56	Eslida	S	3. ^a	11. ^a	14	
57	Espadilla	Habilitada	—	—	—	
58	Fanzara	Habilitada	—	—	—	
59	Figueroles	S	3. ^a	11. ^a	14	
60	Forcall	S	3. ^a	11. ^a	14	(2)
61	Fredes	—	—	—	—	(7)
62	Fuente la Reina	—	—	—	—	(15)
63	Fuentes de Ayódar	—	—	—	—	(5)
64	Gai Biel	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (12) (16)
65	Gátova	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (4)
66	Geldo	S	3. ^a	11. ^a	14	
67	Herbós	Habilitada	—	—	—	
68	Higueras	Habilitada	—	—	—	
69	Jana (La)	S	3. ^a	10. ^a	15	
70	Jérica	S	2. ^a	8. ^a	17	
71	Lucena del Cid	S	2. ^a	8. ^a	17	
72	Ludiente	S	3. ^a	11. ^a	13	(2) (6)
73	Llosa (La)	S	3. ^a	12. ^a	14	
74	Mata de Morella	Habilitada	—	—	—	
75	Malet	—	—	—	—	(16)
76	Moncófar	S	2. ^a	8. ^a	17	
77	Montán	S	3. ^a	11. ^a	14	
78	Montanejos	S	3. ^a	11. ^a	14	(2) (9) (10)
79	Morella	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
80	Navajas	S	3. ^a	11. ^a	14	
81	Nules	S	1. ^a	5. ^a	20	
81	Nules	I	4. ^a	5. ^a	19	
81	Nules	D	4. ^a	5. ^a	18	
82	Olocau del Rey	—	—	—	—	(17)
83	Onda	S	1. ^a	5. ^a	20	
83	Onda	I	3. ^a	5. ^a	19	
83	Onda	D	3. ^a	5. ^a	18	
84	Oropesa	S	2. ^a	8. ^a	17	
85	Ortells	—	—	—	—	(14)
86	Palanques	Habilitada	—	—	—	
87	Pavias	Habilitada	—	—	—	
88	Peñíscola	S	2. ^a	8. ^a	17	
89	Pina de Montalgrao	S	3. ^a	12. ^a	13	(2) (8)
90	Portell de Morella	S	3. ^a	11. ^a	14	
91	Puebla de Arenoso	S	3. ^a	11. ^a	14	
92	Puebla de Benifasar	S	3. ^a	11. ^a	14	(7)
93	Puclba Tornesa	S	3. ^a	11. ^a	14	
94	Ribesalbes	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
95	Rosell	S	3. ^a	9. ^a	16	
96	Sacañet	Habilitada	—	—	—	
97	Salsadella	S	3. ^a	10. ^a	15	
98	San Jorge	S	3. ^a	11. ^a	14	
99	San Mateo	S	2. ^a	8. ^a	17	
100	San Rafael del Rio	S	3. ^a	11. ^a	14	

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
101	Santa Magdalena de Pulpis	S	3	11. ^a	14	
102	Sarratella	Habilitada	—	—	—	
103	Segorbe	S	2	6. ^a	19	
103	Segorbe	S	5	6. ^a	18	
104	Sierra-Engarcerán	S	3	9. ^a	16	
105	Soneja	S	3	9. ^a	16	
106	Sot de Ferrer	S	3	12. ^a	13	(2) (6)
107	Suerras	S	1	11. ^a	14	
108	Tales	S	3	11. ^a	14	(2) (12)
109	Teresa	S	3	11. ^a	14	
110	Tirig	S	3	11. ^a	14	(2) (12)
111	Todoleida	S	3	11. ^a	14	(17)
112	Toga	Habilitada	—	—	—	
113	Torás	S	3	12. ^a	13	(2) (6)
114	Toro (ED)	Habilitada	—	—	—	
115	Torrálba del Pinar	Habilitada	—	—	—	
116	Terreblanca	S	2	7. ^a	18	(2)
117	Torrechiva	Habilitada	—	—	—	
118	Torre de Embesora	S	3	11. ^a	14	(18) (19)
119	Torre de Endomélech	S	3	12. ^a	13	
120	Traiguera	S	3	8. ^a	16	
121	Useras	S	3	9. ^a	16	
122	Vallat	Habilitada	—	—	—	
123	Vall d'Alba	S	2	8. ^a	17	
124	Vall de Almonacid	S	3	12. ^a	13	(2) (6)
125	Vall de Uxó	S	1	4. ^a	21	(2)
125	Vall de Uxó	S	2	4. ^a	20	(2)
125	Vall de Uxó	D	2	4. ^a	19	(2)
125	Vall de Uxó	DE	1	2. ^a	18	(2)
126	Vailibona	Habilitada	—	—	—	
127	Villafamés	S	2	6. ^a	17	
128	Villafranca del Cid	S	2	8. ^a	17	
128	Villafranca del Cid	DB	2	8. ^a	12	(2)
129	Villahermosa del Río	S	3	10. ^a	15	(2) (13)
130	Villamalur	Habilitada	—	—	—	
131	Villanueva de Alcolea	S	3	10. ^a	15	
132	Villanueva de Viver	S	3	12. ^a	13	(15)
133	Villar de Canes	—	—	—	—	(18)
134	Villarreal de los Infantes	S	1	4. ^a	21	
134	Villarreal de los Infantes	I	2	4. ^a	20	
134	Villarreal de los Infantes	D	2	4. ^a	19	
135	Villavieja	S	2	8. ^a	17	
136	Villores	S	3	11. ^a	14	(14)
137	Vinarez	S	1	5. ^a	20	
137	Vinarez	I	3	5. ^a	19	
137	Vinarez	D	3	5. ^a	18	
138	Vistabella del Maestrazgo	S	3	10. ^a	15	(2) (13)
139	Viver	S	2	8. ^a	17	
140	Zorita del Maestrazgo	Habilitada	—	—	—	
141	Zucaina	S	3	11. ^a	14	

Observaciones:

- (1) Abreviaturas: S-Secretaría; I-Intervención de Fondos; D-Depositaria de Fondos; DE-Director de Banda de Música; V-Vice-interventor de Fondos.
- (2) Con efectos de 1 de enero de 1971.
- (3) Agrupación Alcedra de Veo-Abán.
- (4) Al titular nombrado en el concurso en trámite le corresponde el grado 15.
- (5) Agrupación Ayudar Fuentes de Ayudar.
- (6) Al actual titular le corresponde el grado 14.
- (7) Agrupación Puebla de Benifasar-Bellestar-Fredes.
- (8) El actual titular conserva el grado 17.

- (9) Agrupación Montanejos Campos de Aronoso.
- (10) El actual titular conserva el grado 16.
- (11) Agrupación Cincurretes-Castellfort.
- (12) Al actual titular le corresponde el grado 15.
- (13) Al titular nombrado en el concurso en trámite le corresponde el grado 16.
- (14) Agrupación Villores-Chiva de Morella-Oriells.
- (15) Agrupación Villanueva de Viver-Fuente la Reina.
- (16) Agrupación Gabriel-Matet.
- (17) Agrupación Todolella-Olocau del Rey.
- (18) Agrupación Torre de Embesora-Villar de Canes.
- (19) Cambio de capitalidad de la Agrupación.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Badajoz

mento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Badajoz en la forma que se relaciona.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Regla-

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Yorra.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	2. ^a	23	(2)
	Diputación Provincial	I	1. ^a	2. ^a	22	(2)
	Diputación Provincial	Dp.	1. ^a	2. ^a	21	(2)
	Diputación Provincial	O. M.	1. ^a	2. ^a	21	(2)
1	Acedera (3)	S	2. ^a	8. ^a	17	(4)
2	Aceuchal	S	2. ^a	7. ^a	18	(2) (5)
3	Ahíllones	S	3. ^a	9. ^a	18	(2)